

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 96

ORDENANZA NUM: 55

SERIE 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA PARA LA ACEPTACIÓN DE UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PUBLICO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Que la **IGLESIA CRISTIANA (DISCIPULOS DE CRISTO) EN PUERTO RICO, INC.**, también conocida como **LA CONVENCION DE IGLESIAS CRISTIANAS (DISCIPULOS DE CRISTO) DE PUERTO RICO, THE ADMINISTRATIVE BOARD OF THE CONVENTION OF CRISTIAN CHURCHES (DISCIPLES OF CHRIST) IN PUERTO RICO, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA CONVENCION DE IGLESIAS CRISTIANAS (DISCIPULOS DE CRISTO) EN PUERTO RICO**, es una corporación con fines no pecuniarios, organizada y existente al amparo de las leyes del **ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**. En cumplimiento de lo dispuesto por la Administración de Reglamentos y Permisos, Oficial Regional de Bayamón, Puerto Rico, en su Resolución emitida el doce (12) de junio de dos mil uno (2001), en el caso número noventa y siete guión once guión A guión novecientos sesenta y nueve guión BPLS (97-11-A-969-BPLS), segregaron una faja de terreno de su propiedad para ser transferida al Municipio de Dorado para uso público la cual se describe como sigue:

" RUSTICA": FAJA DE TERRENO compuesta de ochenta y seis punto siete mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (86.7255 m. c.) equivalente a cero punto cero doscientos veinte (0.0220 cdas.) con un ancho de cinco metros (5.00 m.) radicada en el Barrio Espinosa de la jurisdicción de Dorado, Puerto Rico, colindando al Norte con camino Municipal, al Sur con solares uno (1) y dos (2) segregados de la finca principal, al Este con faja de terreno dedicada a Uso Público Estatal y por el Oeste con terrenos de Eleuterio Santana.

A los fines de inscripción la corporación comparecientes de la primera parte valora la faja de terreno segregada anteriormente en UN DÓLAR (\$1.00).

POR CUANTO: La faja de terreno para uso público debe ser transferida al Municipio de Dorado, mediante escritura pública para la cual se requiere la autorización de esta Legislatura Municipal.

POR CUANTO: A los efectos de que el Registro de la Propiedad en Bayamón pueda registrar por inscripción la correspondiente escritura se hace necesario que el Alcalde de Dorado comparezca en la escritura pública previa autorización de esta Legislatura Municipal.

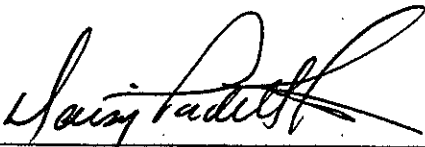
POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de la faja de terreno ya descrita en el **1er. POR CUANTO** de esta resolución y

que es segregada de la finca principal ubicada en el barrio Espinosa de Dorado, Puerto Rico.

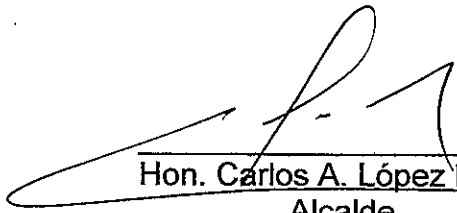
Sección 2da: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 30 de enero de 2003.


Sra. Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Legislatura Municipal


Hon. Miguel A. Concepción
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2003.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde